

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA GUARDERIAS, COMEDORES Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, PERIODO MAYO-SEPTIEMBRE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ANTONIO GERARDO HERNANDEZ MACIEL**, PERSONA JURIDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “**EL PROVEEDOR**”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II Y 30 FRACION X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO **LPML 50/2018**, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA GUARDERIAS, COMEDORES Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PERIODO MAYO-SEPTIEMBRE 2018, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "**PROVEEDOR**", PARA QUE PROVEEA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "**PROVEEDOR**" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** DECLARA "**EL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE FRUTAS.
- II. SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ANTONIO GERARDO HERNANDEZ MACIEL**, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 5,617 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 62 DE GUADALAJARA, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CRA 04012674A**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 6466, DE LA CALLE VOLCAN VESUBIO, EN LA COLONIA EL COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LAS FRUTAS Y VERDURAS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN ALGUNA QUE LE GENE CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

**TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-**

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LAS FRUTAS Y VERDURAS, QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:**

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACELGAS	MJO	361	\$ 8.00	\$ 2,888.00
2	AGUACATE	KG	322	\$ 32.00	\$ 10,304.00
3	AJO	KG	130	\$ 39.00	\$ 5,070.00

4	ALFALFA	MJO	70	\$ 8.00	\$ 560.00
5	APIO	PZAS	159	\$ 8.50	\$ 1,351.50
6	BETABEL	KG	1144	\$ 8.50	\$ 9,724.00
7	BROCOLI	KG	3628	\$ 9.00	\$ 32,652.00
8	CALABACITA	KG	5122	\$ 13.00	\$ 66,586.00
9	CAMOTE	KG	105	\$ 14.00	\$ 1,470.00
10	CEBOLLA BLANCA	KG	3531	\$ 9.00	\$ 31,779.00
11	CEBOLLA MORADA	KG	6	\$ 9.00	\$ 54.00
12	CEBOLLA CAMBRAY	MJO	56	\$ 9.00	\$ 504.00
13	CHAMPIÑON	KG	23	\$ 50.00	\$ 1,150.00
14	CHAYOTE	KG	5213	\$ 9.00	\$ 46,917.00
15	CHÍCHARO EN VAINA	KG	714	\$ 23.00	\$ 16,422.00
16	CHILE ANCHO	KG	88	\$ 80.00	\$ 7,040.00
17	CHILE DE ÁRBOL	KG	24	\$ 80.00	\$ 1,920.00
18	CHILE MIRASOL	KG	96	\$ 80.00	\$ 7,680.00
19	CHILE GÜERO	KG	6	\$ 12.00	\$ 72.00
20	CHILE PASILLA	KG	32	\$ 70.00	\$ 2,240.00
21	CHILE POBLANO	KG	516	\$ 13.00	\$ 6,708.00
22	CHILE POBLANO	PZAS	612	\$ 2.30	\$ 1,407.60
23	CHILE VERDE SERRANO	KG	103	\$ 12.00	\$ 1,236.00
24	CILANTRO	MJO	431	\$ 18.00	\$ 7,758.00
25	CIRUELA AMARILLA	KG	682	\$ 14.00	\$ 9,548.00
26	CIRUELA ROJA	KG	682	\$ 22.00	\$ 15,004.00
27	COL	PZAS	541	\$ 4.50	\$ 2,434.50
28	COLIFLOR	PZAS	1243	\$ 16.00	\$ 19,888.00
29	DURAZNO	KG	105	\$ 32.00	\$ 3,360.00
30	EJOTE	KG	1460	\$ 13.00	\$ 18,980.00
31	ELOTE ENTERO	PZAS	8667	\$ 3.50	\$ 30,334.50
32	ELOTE DESGRANADO	KG	66	\$ 33.00	\$ 2,178.00
33	ESPINACA	MJO	114	\$ 8.00	\$ 912.00
34	FRESA	KG	628	\$ 38.00	\$ 23,864.00
35	GENGIBRE	CABEZA	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
36	GERMINADO DE SOYA	KG	50	\$ 30.00	\$ 1,500.00
37	GUAYABA	KG	7641	\$ 17.00	\$ 129,897.00
38	HIERBABUENA	MJO	94	\$ 9.00	\$ 846.00
39	JAMAICA	KG	165	\$ 110.00	\$ 18,150.00
40	JICAMA	KG	3122	\$ 7.00	\$ 21,854.00
41	JITOMATE SALADET	KG	15554	\$ 14.00	\$ 217,756.00
42	LECHUGA ROMANA	PZAS	3899	\$ 8.00	\$ 31,192.00

43	LIMON	KG	2382	\$ 11.00	\$ 26,202.00
44	MAIZ POZOLERO	KG	72	\$ 10.00	\$ 720.00
45	MANGO	KG	7641	\$ 9.00	\$ 68,769.00
46	MANZANA	KG	826	\$ 30.00	\$ 24,780.00
47	MANZANA AMARILLA	KG	130	\$ 32.00	\$ 4,160.00
48	MANZANILLA	MJO	8	\$ 10.00	\$ 80.00
49	MELÓN CANTALUP	KG	9884	\$ 14.00	\$ 138,376.00
50	NARANJA	KG	7641	\$ 7.50	\$ 57,307.50
51	NOPAL CORTADO	KG	1058	\$ 13.00	\$ 13,754.00
52	ORÉGANO FRESCO	MJO	14	\$ 10.00	\$ 140.00
53	PAPA BLANCA	KG	6100	\$ 19.00	\$ 115,900.00
54	PAPA CAMBRAY	KG	73	\$ 13.00	\$ 949.00
55	PAPAYA	KG	9284	\$ 17.00	\$ 157,828.00
56	PEPINO	KG	4632	\$ 7.00	\$ 32,424.00
57	PEREJIL	MJO	27	\$ 10.00	\$ 270.00
58	PERA	KG	826	\$ 32.00	\$ 26,432.00
59	PIMIENTO MORRON VERDE	KG	22	\$ 24.00	\$ 528.00
60	PIÑA	KG	6555	\$ 11.00	\$ 72,105.00
61	PLATANO DOMINICO	KG	7286	\$ 13.00	\$ 94,718.00
62	PLÁTANO MACHO	KG	33	\$ 13.00	\$ 429.00
63	PLÁTANO TABASCO	KG	2195	\$ 12.50	\$ 27,437.50
64	RÁBANO	MJO	17	\$ 8.00	\$ 136.00
65	SANDIA	KG	10119	\$ 8.50	\$ 86,011.50
66	TAMARINDO	KG	226	\$ 24.00	\$ 5,424.00
67	TÉ DE LIMÓN	KG	8	\$ 10.00	\$ 80.00
68	TOMATE VERDE	KG	2023	\$ 12.00	\$ 24,276.00
69	TORONJA	KG	628	\$ 11.00	\$ 6,908.00
70	TUNA	KG	628	\$ 14.00	\$ 8,792.00
71	UVA SIN SEMILLA	KG	310	\$ 45.00	\$ 13,950.00
72	UVA CON SEMILLA	KG	310	\$ 45.00	\$ 13,950.00
73	VERDOLAGAS	MJO	193	\$ 10.00	\$ 1,930.00
74	ZANAHORIA	KG	6225	\$ 7.50	\$ 46,687.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,883,965.10</b>

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS PRODUCTOS (FRUTAS Y VERDURAS), DEBERAN SER ENTREGADOS, CON BUENA APARENCIA, COLOR CARACTERISTICO, FRESCOS, NO CONGELADOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, Y LAS QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA SUMA DE \$ 1'883,965.10 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

**TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.-** EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LAS FRUTAS Y VERDURAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LAS MISMAS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS ENTREGAS SEMANALES QUE SE HAYAN REALIZADO, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS PRODUCTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 13 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

**CUARTA.- CALIDAD.-** "EL PROVEEDOR",- SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS FRUTAS Y VERDURAS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR INSUMO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

**QUINTA.- ENTREGA DE LAS FRUTAS Y VERDURAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FRUTAS Y VERDURAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS, DIAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPMN-50/2018, A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.- PRECIOS FIRMES.-** LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

**SEPTIMA.- FIANZA.-** DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR"

DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS

**OCTAVA.-VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE HAYAN EFECTUADO PEDIDOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES FUENTE DE LA LICITACIÓN Y QUEDEN PENDIENTES PAGOS, EN CUYO CASO LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE EXTENDERÁ HASTA EL PAGO CORRESPONDIENTE.



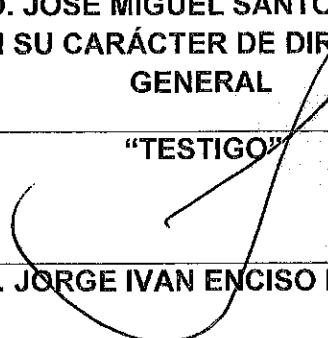

**NOVENA.- CESIÓN.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "PROVEEDOR".

**DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE MAYO DE 2018.

<p align="center"><b>"SISTEMA DIF GUADALAJARA"</b></p>	<p align="center"><b>"EL PROVEEDOR "</b></p>
<p align="center"></p> <p align="center"><b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</b></p>	<p align="center"></p> <p align="center"><b>ANTONIO GERARDO HERNANDEZ MACIEL COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.</b></p>
<p align="center"><b>"TESTIGO"</b></p>	<p align="center"><b>"TESTIGO"</b></p>
<p align="center"></p> <p align="center"><b>MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO</b></p> <p align="center"><b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</b></p>	<p align="center"></p> <p align="center"><b>LIC. JOSE MARTIN DIAZ DE LEON DIAZ DE LEON</b></p> <p align="center"><b>COORDINADOR DE SERVICIOS SISTEMA DIF GUADALAJARA</b></p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ076/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 3 DE MAYO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO CADA UNO EN 8 FOJAS)



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES DEL DIF GUADALAJARA, PERIODO MAYO-SEPTIEMBRE 2018, IDENTIFICADO CONT-DJ/076/2018; INSTRUMENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO GERARDO HERNANDEZ MACIEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.- DECLARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR LO QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, INTERVIENE EN ESTE INSTRUMENTO.
- III. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II Y 30 FRACION X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUSCRIBIÓ CON EL "PROVEEDOR", CON FECHA 3 DE MAYO DE 2018, EL CONTRATO IDENTIFICADO COMO CONT-DJ/076/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO MAYO-SEPTIEMBRE 2018, AL INSTRUMENTO DE REFERENCIA SE LE DENOMINARÁ

EN LO SUCESIVO COMO EL "CONTRATO".

- IV. QUE EN VIRTUD DE LO SOLICITADO MEDIANTE COMUNICADO IDENTIFICADO COMO CA/084/18, FIRMADO POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, RESPECTIVAMENTE, AL QUE ADJUNTÓ EL DIVERSO MEMORÁNDUM DGC/172/2018, FIRMADO POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS Y COMEDORES DE ESTE ORGANISMO, SOLICITANDOSÉ EN AMBOS UNA MODIFICACIÓN EN RELACIÓN AL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE LAS RACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS QUE POR ESE PAGO DEBEN REALIZARSE.
- V. CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SUSCRIBIÓ CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL ESTA OTORGÓ UN SUBSIDIO PARA QUE ESE RECURSO SE DESTINARA A LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE 11 COMEDORES COMUNITARIOS QUE OPERA EL PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO EN SU CLÁUSULA NOVENA SE PACTÓ QUE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESE RECURSO DEBERÍA EFECTUARSE ANTES DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LA DIVERSA VIGÉSIMA QUINTA, DE NO ACREDITAR LA APLICACIÓN EN ESA OPORTUNIDAD, DEBE REINTEGRARSE EL RECURSO NO COMPROBADO A ESA SECRETARÍA.

ES ASÍ, QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE EL "CONTRATO", EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", ASUMIÓ LA OBLIGACIÓN DE PAGARLE AL "PROVEEDOR", UNA VEZ QUE ENTREGARA LOS RESPECTIVOS PRODUCTOS, SIN EMBARGO EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS RESULTARÍA IMPOSIBLE COMPROBARLE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, DADO QUE PARA ESE PERIODO TENDRÍA QUE ACREDITARSE ANTE ESA SECRETARÍA LA EROGACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ESA MENSUALIDAD.

POR LO TANTO, A FIN DE QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SE ENCUENTRE EN APTITUD DE COMPROBAR LA APLICACIÓN DE RECURSOS OTORGADA EN EL CONVENIO QUE AQUÍ SE CITA, SE DEBE ADICIONAR UN PÁRRAFO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO", A FIN DE PACTAR QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE PAGUE ANTES DEL 15 DE ESE MES Y EL "PROVEEDOR", ASUMA EL COMPROMISO DE ENTREGAR LAS FRUTAS Y VERDURAS EN UNIDADES DETERMINADAS.

**SEGUNDA.-** DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE FRUTAS.
- II. SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ANTONIO GERARDO HERNANDEZ MACIEL**, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 5,617 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, 62

DE GUADALAJARA, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.

III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CRA 04012674A.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

**UNICA.-** QUE CON EL PROPÓSITO DE POSIBILITAR EL PAGO AL "PROVEEDOR", POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y ASEGURAR LA ENTREGA DE LAS RACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS CORRESPONDIENTE A ESE PERIODO, DEBEN ADICIONARSE DOS PÁRRAFOS A LA CLÁUSULA TERCERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA TERCERA, DEL "CONTRATO", PARA QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**"TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.-**

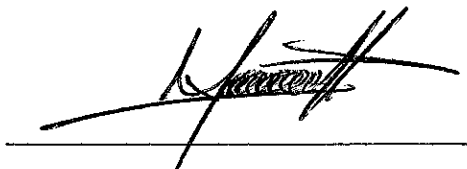

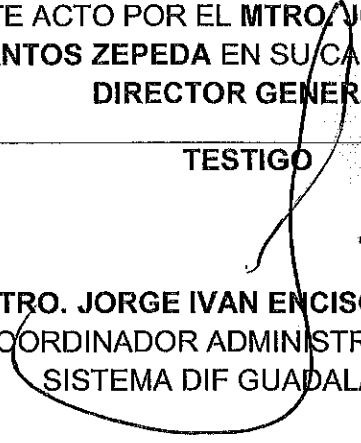

**PARA EL CASO DE LAS ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" EN FORMA ADELANTADA, ANTES DEL 15 DE ESA MENSUALIDAD Y PARA IDENTIFICAR EL IMPORTE A CUBRIR Y EN SU CASO LAS RACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS A ENTREGAR, SE AGREGA DOCUMENTO COMO ANEXO UNO, EN EL QUE SE REVELA EL UNIVERSO A ENTREGAR, EL LUGAR Y LA FECHA.**

**EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL UNIVERSO DE FRUTAS Y VERDURAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN LAS FECHAS Y LUGARES PRECISADAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO HACERLO ASÍ, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR OBLIGADO A RESTITUIR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" EL IMPORTE PAGADO EN FORMA ANTICIPADA."**

**SEGUNDA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL "CONTRATO", NO ES OBJETO DE MODIFICACIÓN Y PERMANECE INTOCADO, POR LO QUE NO EXISTE NOVACION.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE AGOSTO DE 2018.

--	--

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR "
 <b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</b>	 <b>ANTONIO GERARDO HERNANDEZ MACIEL COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.</b>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <b>MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</b>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <b>LIC. JOSE MARTIN DIAZ DE LEON DIAZ COORDINADOR DE SERVICIOS SISTEMA DIF GUADALAJARA</b>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONT-DJ/076/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO MAYO-SEPTIEMBRE 2018, QUE SUSCRIBEN EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V., CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2018, MISMO QUE CONSISTE DE CUATRO FOJAS.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
PEDIDO PERECEDERO  
FRUTAS Y VERDURAS

COMEDORES COMUNITARIOS

FECHA 04 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

PRODUCTO	COMEDOR											TOTAL X PRODUCTO		
	CDC 2	CDC 10	CDC 26	FERRO	RÍO VERDE	DIVISIÓN	LOMAS	BALCONES	CUAUHTEMOC	HELIODORO	TETLAN			
	BENEFICIARIOS													
	45	50	45	50	50	60	50	50	50	50	50			
LECHUGA ROMANA	4.0	6.0	4.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	62.0	PZA
JITOMATE	12.0	15.0	12.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	159.0	KG
CEBOLLA BLANCA	3.0	4.0	3.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	42.0	KG
COL	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	PZA
PAPAYA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
SANDÍA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
JICAMA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
CHAYOTE	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.0	KG
ZANAHORIA	4.0	6.0	4.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	62.0	KG
PEPINO	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
CALABAZA REDONDA	10.0	11.0	10.0	11.0	11.0	12.0	11.0	11.0	11.0	11.0	11.0	11.0	120.0	KG
MELÓN	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
PAPA BLANCA	4.0	4.0	2.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	42.0	KG
BROCOLI	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	33.0	PZAS
CHILE MIRASOL	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	KG
LIMON	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.0	KG
HIERBABUENA	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	MANOJO
ALFALFA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	MANOJO
JAMAICA	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	KG
TAMARINDO	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	KG

FECHA 11 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

PRODUCTO	COMEDOR											TOTAL X PRODUCTO		
	CDC 2	CDC 10	CDC 26	FERRO	RÍO VERDE	DIVISIÓN	LOMAS	BALCONES	CUAUHTEMOC	HELIODORO	TETLAN			
	BENEFICIARIOS													
	45	50	45	50	50	60	50	50	50	50	50			
LECHUGA ROMANA	5.0	6.0	5.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	65.0	PZA
JITOMATE	9.0	10.5	9.0	10.5	10.5	11.0	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	113.0	KG
CEBOLLA BLANCA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
SANDÍA	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	7.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	72.5	KG
BROCOLI	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
PAPAYA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
CALABAZA REDONDA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.5	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.5	KG
MELÓN	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	7.0	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	62.0	KG
PAPA BLANCA	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.5	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	33.5	KG
CHAYOTE	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	33.0	KG
PEPINO	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
CHILE POBLANO	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	KG
JICAMA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
ZANAHORIA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
PIÑA AGUA MIEL	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	PZA
VERDOLAGAS	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	33.0	KG

FECHA 18 AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

PRODUCTO	COMEDOR											TOTAL X PRODUCTO		
	CDC 2	CDC 10	CDC 26	FERRO	RÍO VERDE	DIVISIÓN	LOMAS	BALCONES	CUAUHTEMOC	HELIODORO	TETLAN			
	BENEFICIARIOS													
	45	50	45	50	50	60	50	50	50	50	50			
LECHUGA ROMANA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	PZA
JITOMATE	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	110.0	KG
CEBOLLA BLANCA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
ACELGAS	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	MANOJO
CILANTRO	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	MANOJO
NOPAL	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
SANDÍA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
ZANAHORIA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	77.0	KG

MELÓN	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
CALABAZA REDONDA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
JICAMA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
PAPA BLANCA	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	16.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	166.0	KG
PAPAYA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
CHILE POBLANO	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	27.5	KG
ELOTE DESGRANADO	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
CHICHARO EN VAINA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	KG
PEPINO	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
EJOTE	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	16.5	KG
COLIFLOR	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
BROCOLI	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
LIMON	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
HIERBABUENA	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	MANOJO
ALFALFA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	MANOJO
AJO	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	KG

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL 2018

PRODUCTO	COMEDOR											TOTAL X PRODUCTO		
	CDC 2	CDC 10	CDC 26	FERRO	RÍO VERDE	DIVISIÓN	LOMAS	BALCONES	CUAUHTEMOC	HELIODORO	TETLAN			
	BENEFICIARIOS													
CHAYOTE	45	50	45	50	50	60	50	50	50	50	50	60	68.0	KG
JITOMATE	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	110.0	KG
CEBOLLA BLANCA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.0	KG
TOMATE	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
CILANTRO	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	MANOJO
NOPAL	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
SANDÍA	6.0	7.0	6.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	75.0	KG
ZANAHORIA	6.0	7.0	6.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	76.0	KG
PEPINO	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
CALABAZA REDONDA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.0	KG
MELÓN	6.0	5.0	6.0	5.0	5.0	6.5	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	58.5	KG
PAPA BLANCA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
LIMÓN	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
BROCOLI	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	PZA
JICAMA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
GERMINADO DE SOYA	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	16.5	KG
GENGIBRE	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	CABEZA
COL	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	PZA
CHILE VERDE	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	KG

FECHA 02 AL 09 DE OCTUBRE DEL 2018

PRODUCTO	COMEDOR											TOTAL X PRODUCTO		
	CDC 2	CDC 10	CDC 26	FERRO	RÍO VERDE	DIVISIÓN	LOMAS	BALCONES	CUAUHTEMOC	HELIODORO	TETLAN			
	BENEFICIARIOS													
LECHUGA ROMANA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.0	PZA
JITOMATE	7.0	8.0	7.0	8.0	8.0	10.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	88.0	KG
CEBOLLA BLANCA	2.0	4.0	0.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	38.0	KG
CEBOLLA CAMBRAY	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	KG
PAPAYA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
CHILE VERDE	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	10.0	KG
TOMATE	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
CILANTRO	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	MANOJO
APIO	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	MANOJO
SANDÍA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
ZANAHORIA	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	88.0	KG
PIÑA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
CALABAZA REDONDA	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	77.0	KG
MELÓN	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	8.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0	78.0	KG
PAPA BLANCA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
BROCOLI	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	PZAS
COLIFLOR	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	6.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	56.0	PZAS
PEPINO	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	11.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	111.0	KG
CHILE MIRASOL	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	KG
CHILE ANCHO	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	KG
LIMON	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	55.0	KG
HIERBABUENA	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	MANOJO
ALFALFA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	5.5	MANOJO



ELOTE DESGRANADO	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	22.0	KG
JICAMA	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	7.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	67.0	KG
ZANAHORIA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	44.0	KG
PIÑA AGUA MIEL	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	11.0	PZA
VERDOLAGAS	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	<del>33.0</del>	KG

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*